



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00024
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Se INADMITE NUEVAMENTE la presente demanda EJEJCUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta por la señora MONICA YANETH MONTOYA GOMEZ, frente al señor DIDIER DE JESUS GONZALEZ RUEDA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá aclarar el poder aportado toda vez que no está acorde con lo que se pretende pues en este se indica que es para que se lleve proceso de Revisión, aumento y fijación de cuota de alimentos y se está presentado demanda Ejecutiva de Alimentos.

SEGUNDO: Indicar en la demanda bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que la información suministrada por la interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar, para efectos de la notificación.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Octavo de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretaría